



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0196 -2014-GORE-ICA/ORH

Ica, **31 DIC. 2014**

Visto, el Documento N° 07492-2014-ORH, mediante el cual el trabajador **HEBERT EDUARDO ECOS CORNEJO**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por deceso de su Sra. Madre, Informe N° 241-2014-ORH/ABS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social y regulados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PATC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54° Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la **Remuneración Total** y no sobre la base de la Remuneración Total Permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-912-PCM;

Que, con los documentos adjuntos así como los obrantes en su Legajo Personal, el trabajador **HEBERT EDUARDO ECOS CORNEJO**, ha acreditado ser hijo de Doña **IGNASIA ROSA CORNEJO DE ECOS**, quien falleció el día 26 de diciembre del 2014, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica;



Que, para resolver lo solicitado por el trabajador **HEBERT EDUARDO ECOS CORNEJO**, se deben de considerar las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional en materia de subsidios por fallecimiento, los mismos que constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y, por ende alimentaria, por lo que su afectación es continuada, no siendo aplicable el plazo de prescripción en estos casos; por lo que es necesario expedir el presente Acto Resolutivo, otorgándole a la mencionada trabajadora Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio equivalente a cuatro Remuneraciones Totales;

Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en informe anterior, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, mediante Memorando N° 1657-2014-GRPPAT-SGPRES, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que en la Meta 0061, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/, 1,413.00 Nuevos Soles, en la específica determinada 2.2.2.3.4.2. para el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor del trabajador **HEBERT EDUARDO ECOS CORNEJO**; de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos y a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del trabajador **HEBERT EDUARDO ECOS CORNEJO**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 Nuevos Soles (S/. 3,559.40)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales, distribuidos de la siguiente manera: dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Subsidio por Fallecimiento y





Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral N° 0196 -2014-GORE-ICA/ORH

dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de Gastos de Sepelio por deceso de su Sra. Madre; Subsidio que se otorgará de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-----------------|--------|
| Básica | 0.05 |
| Reunificada | 29.61 |
| TPH | 135.00 |
| D.S. N° 276 | 69.00 |
| D. S. N° 051 | 11.30 |
| D.L. N° 25697 | 35.03 |
| Personal | 0.00 |
| Familiar | 0.00 |
| Refrigerio | 5.01 |
| D. U. N° 037 | 238.00 |
| Inc. AFP | 20.31 |
| D.L. N° 26504 | 0.00 |
| D. U N° 090-96 | 81.87 |
| D.L. N° 25981 | 48.60 |
| D. U. N° 073-97 | 100.03 |
| D. U. N° 011-99 | 116.04 |

889.85 X 4 = 3,559.40

Total Subsidio Fallecimiento y Gastos de Sepelio: **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 76/100 Nuevos Soles (S/. 3,559.40).**

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,413. 00)**, como pago a cuenta del Subsidio por Fallecimiento y Gatos de Sepelio por deceso de su Sra. Madre a favor del **TAP HEBERT EDUARDO ECOS CORNEJO**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, quedando pendiente un saldo de **Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis con 40/100 Nuevos Soles (S/. 2,146.40)**, el mismo que será cancelado de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0061, Especifica de Gasto 2.2.2.3.4.2., del Presupuesto del presente ejercicio del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO CUARTO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C.P.S. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
ENCUESTADA